Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2023-A-MPC.

Sicuani, 28 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS –CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 257-2023/MPC/GIUR/ODCGRD, de fecha 15 de setiembre de 2023 y la Opinión Legal Nº 686 -2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 25 de setiembre de 2023, y;

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".***

Que, los numerales 3 y 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establecen que entre otras son atribuciones del alcalde: ***"Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"***. Asimismo ***"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas",*** respectivamente.

Que, asimismo el Art. 39º del mismo cuerpo normativo establece ***"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".***

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Art. 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Art. 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del Art. 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del Art. 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de

acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3 del Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Ley N° 30779 se Fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisando que todo lo referente a defensa civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N° 257-2023/MPC/GIUR/ODCGRD, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del equipo técnico – Grupo de Trabajo de GRD, de acuerdo a la R.M. N° 188-2015-MPC, "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", (...); Asimismo cuenta con Informe N° 485-2023-MPC/GIUR, de fecha 19 de setiembre de 2023, quien solicita se apruebe y emita al acto resolutivo de conformación de equipo técnico, el cual estará compuesto por profesionales de la entidad, los mismos que serán los responsables de la formulación de normas planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; del mismo modo cuenta con respaldo jurídico en la Opinión Legal Nº 686-2023-OAJ-MPC-MHP, de fecha 25 de setiembre de 2023, a través del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se declare procedente la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, para la elaboración de los planes de contingencia, establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (...).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO ENCARGADO DE LA ELABORACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO
01	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	RESPONSABLE
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
03	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	MIEMBRO
04	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	MIEMBRO
05	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico contar con un cronograma calendarizado de actividades para la formulación y revisión de los estudios de evaluaciones de riesgo, elaboración de planes específicos para la gestión del riesgo de desastres, así como

las propuestas de adecuación de los instrumentos de gestión y planificación, para ello el responsable general del equipo y el órgano técnico convocaran a las reuniones conforme lo establece la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de desastres y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias con sujeción estricta a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Informática y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Infraestructura
Def. Civil
Equipo Técnico.
OCI
Archivo.